



No. 126

# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CONSIDERANDO

- Que el Decreto No. 115, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 27 de diciembre de 1937 crea el cantón Salinas, estableciendo en el numeral cuarto que se compondrá de las parroquias Salinas, La Libertad y por las parroquias rurales Muey y Anconcito;
- Que por Ley No. 123-CLP, publicada en el Registro Oficial No. 143 de 25 de marzo de 1969, la Comisión Legislativa Permanente del Congreso Nacional, declara que, todos los terrenos situados dentro de la jurisdicción de la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, son de dominio de esa Municipalidad;
- Que en el Registro Oficial No. 168 de 14 de abril de 1993, se promulgó la Ley No. 23 que crea el cantón La Libertad, señalando en el artículo 2, la jurisdicción político administrativa del mismo y en el artículo 3, se determinan sus límites; y,

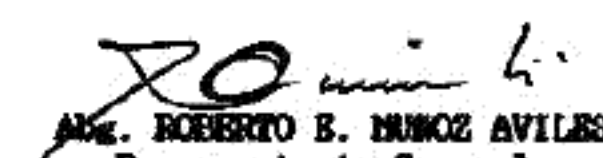
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

### LEY ACLARATORIA DE LA LEY DE CREACION DEL CANTON LA LIBERTAD

- Art. 1.- El municipio del cantón La Libertad, ejerce plena jurisdicción político administrativa dentro de los límites geográficos establecidos en la Ley de su creación, por lo que, el municipio del cantón La Libertad ejercerá todos los actos y contratos que le permiten las leyes.
- Art. 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

  
Dr. FABIAN ALARCON RIVERA  
Presidente del Congreso Nacional

  
Abg. ROBERTO B. MUÑOZ AVILES  
Prosecretario General

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

P R O M U L G U E S E